



MAT. : AUTORIZA FINANCIAMIENTO A INICIATIVAS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y DE EDUCACIÓN AMBIENTAL FNDR 8% AÑO 2023 A INSTITUCIONES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO DE COMUNAS DE LA REGIÓN DEL MAULE QUE SE INDICA.

TALCA, 03 NOV. 2023

VISTOS:

1. El artículo 111 y la disposición Vigésimo Octava transitoria inciso final de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo Nº 100 de 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y sus modificaciones;
2. La Ley Nº 19.175, de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por D.F.L. 1/19175 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, publicado el 8 de noviembre de 2005, y sus modificaciones;
3. La Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, publicado el 17.11.2001, y sus modificaciones;
4. La Ley Nº 21.516, de Presupuesto del Sector Público para el Año 2023;
5. La Glosa de la Ley de Presupuesto año 2023, especialmente lo dispuesto en el Nº 3.1 de la Glosa 03, comunes para todos los Programas de Inversión Año 2023, de los Gobiernos Regionales, que señala: "Los gobiernos regionales podrán destinar hasta un 8% del total de sus recursos consultados en la presente ley aprobada por el Congreso Nacional a subvencionar las actividades a) culturales, b) deportivas y del programa Elige Vivir Sano, c) de seguridad ciudadana, d) de participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº6, letra p) de la Ley Nº 21.302, e) de carácter social, incluyendo programas y actividades para la atención de personas discapacitadas con dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, f) de atención de adultos mayores e integración y promoción del envejecimiento activo, g) de protección del medioambiente y de educación ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/o instituciones privadas sin fines de lucro, y h) asociados con adopción, rescate, atención y tratamiento veterinario, y gestión de residuos de animales, que efectúen municipalidades, otras entidades públicas, instituciones privadas sin fines de lucro, organizaciones de la sociedad civil y agrupaciones comunitarias sin fines de lucro". Estableciendo además, en el inciso tercero del número 3.1 de la Glosa 03, señalada precedentemente, "La asignación de los recursos para los fines señalados en los literales anteriores se efectuará en forma transparente y competitiva, para lo cual el Gobierno Regional respectivo deberá disponer mediante acto administrativo afecto a toma de razón, los instructivos que considere necesarios donde, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterios con que dichas postulaciones serán analizadas, definiendo para esto, los indicadores que se utilizarán y sus ponderaciones que permitan determinar puntajes para cada iniciativa.";
6. El Oficio Nº 1.527 de fecha 05.02.2020 de la Contraloría General de la República, Región del Maule, que señala que no obstante lo señalado en la Glosa presupuestaria, respecto de que los Instructivos que se elaboren al efecto, deben ir a toma de razón a la Contraloría General de la República, el ente fiscalizador ha manifestado que dichos Instructivos se encuentran exentos de control de juricidad por cuanto ninguno de los montos máximos que se consideran en los mismos, para financiar iniciativas, excede de las 5000 Unidades Tributarias Mensuales;
7. La Resolución (A) Nº 020 de fecha 11.01.2023 del Gobierno Regional del Maule que distribuye el Presupuesto del Gobierno Regional del Maule Año 2023, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 27.01.2023;
8. La Resolución Exenta Nº 725 de fecha 03 de febrero de 2023, del Gobierno Regional del Maule que Aprueba Instructivo para Concurso Simultáneo On-Line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental Año 2023- Gobierno Regional del Maule;
9. El Of. Circular Nº20 de fecha 11.08.2023 del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital;
10. El Memo Nº 665 de fecha 18.10.2023 de Jefe de División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, que solicita elaborar la presente resolución;



11. La Resolución TRA N° 809/2/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional del Maule, que nombra Administradora Regional, con Toma de Razón por parte de la Contraloría General de la República con fecha 05 de diciembre de 2022;
12. La Resolución Exenta N° 6769 de fecha 28.08.2023, que deja sin efecto resoluciones que indica, delega facultades para suscribir documentos en Administrador(a) Regional y en Jefes(as) de división que indica y establece cargos de subrogación; y
13. Las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 14 de 2022, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedaran sujetos a toma de razón.

Y CONSIDERANDO:

- 1º. Que, conforme a lo dispuesto en el Instructivo para Concurso Simultáneo On-Line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental Año 2023- Gobierno Regional del Maule, éste último convocó a las entidades privadas sin fines de lucro de la Región del Maule a postular dichas iniciativas para ser financiadas con cargo al referido FNDR 8%, mediante una publicación en la página web de este Servicio y por aviso publicado en un diario de circulación regional, para postular actividades por 40 días corridos a partir del 08 de febrero de 2023;
- 2º. Que, las entidades privadas sin fines de lucro, que se mencionan en la parte resolutive de este acto administrativo, han postulado iniciativas de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental al Concurso Simultáneo On-Line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental Año 2023, ante el Gobierno Regional del Maule para obtener financiamiento, con cargo a los recursos del FNDR 8%, para las iniciativas de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental y por los montos que se indicará;
- 3º. Que, los evaluadores de la División de Desarrollo Social y Humano del Gobierno Regional del Maule, en la evaluación de admisibilidad y pertinencia técnica de la iniciativa, a que se refiere la presente resolución, dieron su aprobación desde el punto de vista técnico, como se señala en la respectiva Acta de Evaluación Técnica, ya que ellas se ajustan al Instructivo para Concurso Simultáneo On-Line de Actividades Deportivas, Culturales, de Seguridad Ciudadana y de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental Año 2023- Gobierno Regional del Maule;
- 4º. Que, tratándose de iniciativas de inversión cuyos montos de ejecución son iguales o inferiores a 7.000 unidades tributarias mensuales (UTM), corresponde a la Gobernadora Regional determinar si serán financiadas por el FNDR 8% Año 2023;
- 5º. Que, considerando que ninguna de las 23 iniciativas, que se aprueban por la presente resolución, excede de las 5.000 unidades Tributarias Mensuales, su financiamiento se aprobará mediante Resolución Exenta;

RESUELVO:

- 1º. **Autorízase** a financiar mediante el FNDR 8% las siguientes iniciativas de Protección del Medio Ambiente y de Educación Ambiental a las instituciones sin fines de lucro de las comunas de la Región del Maule y por los montos que se indica:

| Correlativo | Nombre Iniciativa | Nombre Institución | Rut Institución | Provincia | Comuna | Puntaje | Total Beneficiarios | N° de Registro Regional Pers. Jur. Recop. Fondos Públicos | Monto (\$) | Monto M(\$) |
|-------------|--|--|-----------------|-----------|--------|---------|---------------------|---|------------|-------------|
| 1 | Promoción y fomento de la conservación y preservación ambiental de | ASOCIACION GREMIAL DE GUIAS DE TURISMO DEL MAULE - AGTM A.G. | 65.151.274-3 | Talca | Talca | 89 | 100 | 3953 | 7.686.202 | 7.687 |



| | un ecodestino de nivel mundial. | | | | | | | | | | |
|---|---|---|--------------|--------|----------|----|----------|------|--|-----------|-------|
| 2 | Caminando por una comunidad mas sostenible a través de la educación y promoción del compostaje de residuos domiciliarios para los vecinos del sector entre ríos comuna de Molina. | JUNTA DE VECINOS N°20 ENTRE RIOS | 73.708.800-6 | Curicó | Molina | 86 | 80 | 3954 | | 7.417.000 | 7.417 |
| 3 | Lombricultura en Molina | Consejo Ecológico Comunal de Molina | 75.087.200-K | Curicó | Molina | 86 | 60 | 2321 | | 5.360.283 | 5.361 |
| 4 | GENERANDO HÁBITOS DE RECICLAJE | Consejo de Desarrollo de Salud del Sector Costero | 65.077.629-1 | Curicó | Licantén | 84 | 690 2 | 3133 | | 4.579.574 | 4.580 |
| 5 | Taller educativo sobre el uso racional del agua y diseño de sistemas hídricos que permitan enfrentar la sequía | Club Deportivo Sud America | 71.198.200-0 | Talca | Talca | 84 | 120 0 | 0205 | | 4.650.092 | 4.651 |
| 6 | Educación Ambiental 360. Generación de competencias sustentables y tejido social a través del aprendizaje y cuidado integral del medio ambiente. | Fundación Afluentes | 65.184.889-K | Curicó | Curicó | 84 | 290 | 3955 | | 5.968.838 | 5.969 |
| 7 | Potenciando nuestro punto limpio de Guaico Uno. | JUNTA DE VECINOS GUAICO UNO | 65.393.720-2 | Curicó | Romeral | 84 | 130 | 2698 | | 1.565.000 | 1.565 |
| 8 | KUMELLEN VALORIZA SUS RESIDUOS | Centro de Padres Sala Cuna Jardín Kumelen | 65.038.016-9 | Curicó | Licantén | 84 | 86 | 3956 | | 2.987.503 | 2.988 |



| | | | | | | | | | | |
|----|---|--|--------------|---------|--------------|----|-----|------|-----------|-------|
| 9 | Los residuos orgánicos también se reciclan | Comité del Adulto Mayor Fe y Esperanza | 74.973.500-7 | Linares | Linares | 84 | 50 | 1589 | 7.997.500 | 7.998 |
| 10 | Huerto comunitario escolar y compostaje para escuela Carlos Lazcano Alfonso | CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS ESCUELA CARLOS LAZCANO ALFONSO | 65.106.404-K | Curicó | Romeral | 81 | 150 | 2540 | 2.342.231 | 2.343 |
| 11 | Vara Gruesa se une al reciclaje de residuos orgánicos | Junta de Vecinos Vara Gruesa | 71.695,600-8 | Linares | Linares | 81 | 50 | 3080 | 7.997.500 | 7.998 |
| 12 | ESCUELA EL PORVENIR FOMENTA EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE A TRAVES DE COMPOSTAJE Y HUERTOS ORGANICOS | CENTRO GENERAL DE PADRES Y APODERADOS F 220 PORVENIR | 65.218.467-7 | Talca | Río Claro | 81 | 50 | 3957 | 4.160.000 | 4.160 |
| 13 | Valorización de residuos orgánicos en los hogares de la Junta de Vecinos de Quebrada de Agua, comuna de San Clemente. | Junta de Vecinos Quebrada de Aguas | 65.982.820-0 | Talca | San Clemente | 80 | 175 | 1920 | 6.902.550 | 6.903 |
| 14 | Recuperación y conservación de espacios de áreas verdes de la Escuela Tres Esquinas | Centro de Padres y Apoderados Escuela Tres Esquinas | 65.217.089-7 | Curicó | Romeral | 79 | 600 | 3958 | 2.759.670 | 2.760 |
| 15 | PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO BIOLÓGICO DE LOS CAMPESINOS DE LA REGIÓN DEL MAULE A TRAVÉS DE LAS SEMILLAS LOCALES. | SINDICATO DE TRABAJADORES AGRICOLAS INDEPENDIENTES "FLOR DEL LLANO" | 65.002.117-7 | Talca | San Clemente | 79 | 500 | 3959 | 6.304.000 | 6.304 |
| 16 | VALORIZANDO NUESTROS RESIDUOS ORGANICOS | GRUPO HABITACIONAL EL PEUMAL II | 65.151.924-1 | Curicó | Romeral | 79 | 104 | 3960 | 4.455.081 | 4.456 |



| | | | | | | | | | | | |
|----|---|--|--------------|---------|---------------|----|-----|------|--------------------|----------------|-------|
| 17 | "Manejo de residuos sólidos domiciliarios, mediante prácticas de reutilización, reducción y reciclajes en la localidad de la Batalla comuna de Pelarco" | Junta de Vecinos La Batalla | 73.575.300-2 | Talca | Pelarco | 79 | 100 | 2564 | | 7.928.243 | 7.929 |
| 18 | Santa Ana de Queri valoriza los residuos orgánicos | Junta de Vecinos Nº 8 Santá Ana de Queri | 73.938.900-3 | Linares | Yerbas Buenas | 79 | 50 | 3311 | | 7.997.500 | 7.998 |
| 19 | BASTA DE MICROBASURALES EN LA COMUNA DE HUALAÑE | CLUB DEPORTIVO MIRA RIO UNIDO | 65.019.620-1 | Curicó | Hualañé | 79 | 20 | 1731 | | 7.950.000 | 7.950 |
| 20 | Taller de compostaje domiciliario en San José de Quiñipeumo | Junta de Vecinos San José de Quiñipeumo | 65.435.900-8 | Linares | Linares | 75 | 50 | 3093 | | 7.997.500 | 7.998 |
| 21 | Aprendiendo a valorizar los residuos orgánicos en Unión el Refugio | Junta de Vecinos Unión el Refugio | 65.380.420-2 | Linares | Linares | 75 | 50 | 3282 | | 7.997.500 | 7.998 |
| 22 | Fomento del reciclaje y compostaje en Santa Ester | Comité vecinal Santa Ester | 65.205.478-1 | Talca | Río Claro | 75 | 36 | 3356 | | 5.197.235 | 5.198 |
| 23 | Los residuos orgánicos no se botan, se compostan | Junta de Vecinos Nº14 Cinco Caminos de Orilla de Maule | 65.078.990-3 | Linares | Yerbas Buenas | 74 | 50 | 3121 | | 7.997.500 | 7.998 |
| | | | | | | | | | 136.198.502 | 136.209 | |

2º. Establécese que los recursos respectivos se transferirán a la entidad receptora señalada, una vez que la presente resolución, así como también la resolución que crea la asignación correspondiente se encuentren totalmente tramitadas por la División de Desarrollo Social y Humano y la División de Presupuesto e Inversión Regional respectivamente y se haya suscrito el documento a que se hace referencia en el resuelvo 3º de esta resolución y su correspondiente resolución aprobatoria. Dichos recursos deberán ser administrados e invertidos en el cumplimiento de los objetivos propuestos en la actividad aprobada. Sin embargo, y a objeto de asegurar su correcta aplicación y utilización, la institución receptora deberá enviar mensualmente al Gobierno Regional del Maule una rendición de los mismos, en los términos y condiciones establecidos en la Resolución N° 30 de 15 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, la que se entiende formar parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.

3º. Ordénese que, previo a la transferencia de la respectiva subvención FNDR 8% que se autoriza mediante la presente resolución, y de conformidad al artículo 23 letra a) de la Ley de Presupuesto Año 2023, el representante legal de la institución beneficiaria –o su mandatario- deberá suscribir un Convenio con el Gobierno Regional del Maule, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso.

4º. Déjese expresa constancia que los recursos autorizados en esta resolución no podrán ser destinados en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, por parte de las instituciones receptoras, a actividades ya efectuadas, o iniciadas con anterioridad a la total tramitación de las resoluciones a que se refiere el resuelvo 2º y el documento indicado en el resuelvo 3 anteriores. Si se comprobare alguna de estas circunstancias, la instituciones receptoras quedarán obligadas a restituir al Gobierno Regional del Maule, a su sólo requerimiento por escrito, las sumas correspondientes a la transferencia efectuada, debidamente reajustada de acuerdo a la normativa vigente.

5º. Establécese que el uso de los recursos debe hacerse dentro del año calendario, por lo tanto la iniciativa deberá ser ejecutada antes del 31 de diciembre del año en curso. En casos justificados, y siempre que la solicitud por escrito de la institución se realice antes de esa fecha, se podrá autorizar ampliación de plazo cuando se entreguen los fundamentos apropiados.

6º. Déjese expresa constancia que, de conformidad a la Ley n° 19.862 del año 2003, las instituciones a las que se refiere la presente resolución se encuentran inscrita en el Registro Regional de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos del Gobierno Regional del Maule;

7º. Impútese el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región del Maule" del Presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, año 2023, Subtítulo 24 "Transferencias Corriente", Ítem 01 Al Sector Privado, asignación 200, aplicación numeral 3.1 glosa 03 común para Gobiernos Regionales, hasta por un monto de M\$ 136.209.-

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



- División de Desarrollo Social y Humano
- División de Administración y Finanzas
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Secretario Ejecutivo Consejo Regional del Maule
- Unidad de Control GORE Maule
- Unidad Asesoría Jurídica Piloto
- Oficina de Partes (UGD).

